

	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	 ICUTUDER <small>Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación</small>	CÓDIGO:
			CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	CONTRATO		ESTADO: CONTROLADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 040-25

Clase de Contrato : Prestación de Servicios de Profesionales
 Contratante : ICUTUDER MONIQUIRÁ
 Contratista : JUAN DAVID HINCAPIÉ SOSA
 Identificación: : CC No. 1.054.683.046 de Moniquirá
 Objeto : " **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE FÚTBOL DE SALÓN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** ".
 Plazo de Ejecución: Cinco (05) Meses
 Precio: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.00)

Entre los suscritos a saber **LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN** Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.474.000 expedida en Bogotá, Obrando en calidad de Director y Representante Legal del Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquirá ICUTUDER, Entidad descentralizada del Municipio de Moniquirá, identificada con el N.I.T 820003746-4, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL ICUTUDER** y por la otra parte **JUAN DAVID HINCAPIÉ SOSA**, Identificado con C.C. N° 1.054.683.046 expedida en Moniquirá (Boyacá), obrando en nombre propio en adelante llamado el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el artículo 1º de la Constitución Política Colombia es un Estado social de Derecho organizada en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **2.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución as autoridades de la República está para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **3.** Que el artículo 52 de la Constitución Política Nacional, determina: "...El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social..." **4.** Que la Ley 181 de 1995, establece entre otras, las formas como se desarrolla el deporte, para éste caso el deporte formativo, comprendiendo los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. **5.** Que en el Artículo 1º de la Ley 181 de 1995 se declaran los objetivos generales del Deporte: el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. **6.** Que el Artículo 17º de la ley 181 establece que: "... El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad". **7.** Que de acuerdo al decreto 051 de 2010 establece como objetivo general del Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación de Moniquirá ICUTUDER como ente único promover y fomentar el desarrollo Cultural, Turístico, Deportivo y Recreativo del Municipio de Moniquirá y su posicionamiento en el ámbito nacional e internacional, mediante programas de formación, seguimiento y control de las actividades desarrolladas en el municipio, así como aquellas del uso del tiempo libre, creación artística, difusión de la oferta Cultural, Turística, Deportiva y Recreativa pilares fundamentales de la Identidad del Municipio. **8.** Que en el Decreto 051 de 2010, artículo 6º, se establecen las funciones del ICUTUDER, dentro de éste se manifiestan: • Numeral 1. Coordinar las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural, turismo, recreación y deportes del Municipio para el fortalecimiento de los procesos de formación y promoción de cada uno de los sectores. • Numeral 2. Fomentar y coordinar toda clase de actividades culturales y deportivas, que involucren la participación de la comunidad. • Numeral 7. Integrar la educación y las actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en el Municipio en todos sus niveles. • Numeral 9. Apoyar el desarrollo de



MONIQUIRÁ
 Alcaldía Municipal

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260
 Moniquirá, Boyacá Colombia

	<p>República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER</p>	 <p>ICUTUDER Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación</p>	<p>CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D: VERSIÓN:1 FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011 ESTADO: CONTROLADO</p>
	<p>CONTRATO</p>		

programas de Deporte escolar y popular. • Numeral 10. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación física en su territorio. •

Numeral 12. Fomentar, proteger y apoyar todas las manifestaciones de asociación deportiva, como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. • Numeral 15. Fomentar la creación de espacios que faciliten la práctica de la Educación Física, el Deporte y la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el Bienestar Social. • Numeral 20. Buscar que la práctica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sirvan de estrategia de paz y convivencia para el Municipio. • Numeral 22. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales y tradicionales y en las fiestas típicas arraigadas en territorio Municipal, así como apoyar los actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. • Numeral 23. Contribuir al desarrollo de la Educación Familiar, Escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, para que utilicen el tiempo libre, el Deporte y la Recreación como elementos fundamentales en sus procesos de formación integral en lo personal y Comunitario. 9. Que el Instituto para la Cultura, el turismo, el Deporte y la recreación de Moniquirá "Icutuder" tiene por función legal y estatutaria, fomentar la práctica del deporte y la recreación en todos los niveles en sus etapas formativas y competitivas. 10. La Escuela de formación Multideportiva del Municipio de Moniquirá es un proyecto de carácter formativo la cual se encuentra a cargo del Icutuder, creada con el objeto de promocionar el desarrollo total del niño y el joven a través de la orientación, aprendizaje y práctica de la actividad física la recreación y el deporte para el mejoramiento de la salud física y mental y para cumplir funciones cívicas, sociales y comunitarias; implementada como estrategia extraescolar con estructuras pedagógicas, para la orientación, aprendizaje y práctica de las actividades físicas, recreativas y enseñanza del deporte en las niñas, niños y jóvenes del Municipio, buscando su desarrollo físico, cognitivo, motriz, socio afectivo y psicosocial, mediante procesos pedagógicos y técnicos que le permitan la incorporación a la práctica del deporte y de manera progresiva el mejoramiento de la salud mental y física. 11. Teniendo en cuenta que la Escuela de formación multideportiva del Municipio de Moniquirá se constituye en uno de los principales programas de fomento de la actividad deportiva que genera un impacto positivo en la población menor de edad y juventud Moniquireña, sirviendo como un generador de hábitos de vida saludables para las nuevas generaciones, se hace necesario que se contrate PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE FÚTBOL DE SALÓN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, ya que en la actualidad no existe contrato vigente ni se cuenta con la disponibilidad de persona natural o jurídica, idónea y con la suficiente experiencia para el cumplimiento de éste objetivo. 12. Que dentro del presupuesto de Gastos del Icutuder de Moniquirá vigencia 2024, se cuenta con recursos públicos destinados a SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN, citado en los presentes estudios. 13. Que existe certificación expedida por el Director del Icutuder de Moniquirá Boyacá en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta en este momento dentro de su planta de personal con una persona idónea, calificada y con la suficiente experiencia para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE FÚTBOL DE SALÓN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ. 14. Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 15. Es por todo lo anterior que el Municipio de Moniquirá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios profesionales a la gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE FÚTBOL DE SALÓN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ". Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES



MONIQUIRÁ
Alcaldía Municipal

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	 ICUTUDER <small>Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación</small>	CÓDIGO:
			CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	CONTRATO		ESTADO: CONTROLADO

CONTRATANTE	Es: El Icutuder de Moniquirá
CONTRATISTA	Es: JUAN DAVID HINCAPIÉ SOSA

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE FÚTBOL DE SALÓN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ", CÓDIGO UNSPSC: PRODUCTO: 90141603: Servicios de promoción de eventos deportivos. PARÁGRAFO: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales **1)** Atender al cumplimiento del objeto del contrato conforme a las obligaciones expuestas a continuación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE FÚTBOL DE SALÓN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ

1. Impartir instrucciones pedagógico-deportivas, a los niños matriculados entre las edades de 6 a 17 años en la disciplina deportiva de fútbol de salón, cumpliendo con la prestación del servicio como Instructor con una duración mínima de 56 horas mensuales.
2. Instruir y mantener los procesos de iniciación deportiva de la disciplina de fútbol de salón del Municipio de Moniquirá.
3. Realizar cronograma de actividades, horarios de clase y llevar control de asistencia de los matriculados en las actividades programadas.
4. Realizar reuniones y mantener en comunicación constante con padres de familia de la disciplina de fútbol de salón.
5. Comunicar a la dirección del ICUTUDER las salidas de los deportistas de la disciplina de fútbol de salón.
6. Realizar un evento, muestra o festival deportivo, como estrategia de promoción del proceso de formación deportivo de la disciplina de fútbol de salón.
7. Apoyar el ICUTUDER con los eventos deportivos, culturales y turísticos que se realicen en el Municipio de Moniquirá
8. Elaborar informe de las actividades realizadas mensualmente y presentar las evidencias fotográficas y anexos para cuenta de cobro.
9. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el ICUTUDER y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
3. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
6. El Contratista se obliga a mantener a ICUTUDER libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICUTUDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del ICUTUDER ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida



	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	 ICUTUDER <small>Instituto para la Cultura, el Turismo y el Desarrollo y la Reconstrucción</small>	CÓDIGO:
			CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	CONTRATO		ESTADO: CONTROLADO

imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al ICUTUDER dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo.

8. El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la Información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado.

OBLIGACIONES DEL ICUTUDER DE MONIQUIRÁ

1. Asegurar la entrega, dentro de los términos establecidos para ello, de la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del objeto contractual, en lo que corresponda.
2. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

CLAUSULA CUARTA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe de ejecución que permita evidenciar el cumplimiento del 100% del objeto contratado. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) M/CTE, La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así:** Se realizarán Cinco (05) pagos parciales por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L \$1.800.000.00, previa presentación de informe de avance de ejecución del contrato, y una vez sea expedido el documento en que conste el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato de cumplimiento del mismo y acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud por parte del Contratista. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Icutuder de Moniquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.5)** Que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral en Salud. **6.6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de Cinco (05) Meses que serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **2)** Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **3)** Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 11.1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **11.3)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos,



	<p>República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER</p>	 <p>ICUTUDER <small>Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación</small></p>	<p>CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D: VERSIÓN:1 FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011 ESTADO: CONTROLADO</p>
	CONTRATO		

información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **11.4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **11.5)** Suministro de elementos necesarios para las actividades programadas por el contratista, y requeridos para la ejecución exitosa de la propuesta. **11.6)** Garantizar el apoyo logístico por parte de la entidad para el desarrollo de las actividades. **11.7)** Garantizar la operatividad de un grupo de trabajo por parte de la entidad que apoye este proyecto. **11.8)** El apoyo y compromiso del Icutuder de Moniquirá con el fin de brindar oportunamente el acompañamiento necesario para la ejecución de los planes y programas establecidos. **11.9)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.10)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **11.11)** Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **11.12)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **11.13)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** JUAN DAVID HINCAPIÉ SOSA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato JUAN DAVID HINCAPIÉ SOSA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Icutuder de Moniquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Icutuder de Moniquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Icutuder de Moniquirá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL ICUTUDER** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Municipio de Moniquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago que se realizará mes cumplido, no se amerita que el contratista otorgue garantías a favor de la entidad contratante. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Icutuder de Moniquirá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. JUAN DAVID HINCAPIÉ SOSA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Icutuder de Moniquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Icutuder de Moniquirá, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el Icutuder de Moniquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad estatal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan ésta garantía adicional, la Entidad estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Icutuder de Moniquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista



			Página 6 de 7
	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	 ICUTUDER <small>Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación</small>	CÓDIGO:
			CÓDIGO T.R.D:
			VERSIÓN:1
			FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011
	ESTADO: CONTROLADO		
	CONTRATO		

mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Icutuder de Moniquirá	CONTRATISTA
Nombre: LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN	Nombre: JUAN DAVID HINCAPIÉ SOSA
Cargo: Director	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 18 No. 4-53 Moniquirá	Dirección: CALLE 18 Nº 3-73 Moniquirá
Teléfono: 7281275	Teléfono: 3142179630
Correo electrónico: icutudermi@moniquira-boyaca.gov.co	Correo electrónico: juan.hincapie@uptc.edu.co

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa el Director del Icutuder de Moniquirá o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación, conforme lo establece el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **25.1)** Los estudios previos. **25.2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **25.3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO:** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Icutuder de Moniquirá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2025000052 que afecta el Rubro 2.3.2.02.02.009.03.43.1.2.3.1.18 denominado: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000.00). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantenerla confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

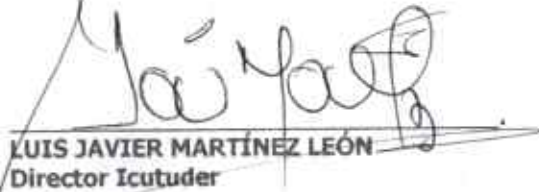


	República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Moniquirá ICUTUDER	 ICUTUDER <small>Instituto para la Cultura, el Turismo, el Deporte y la Recreación</small>	CÓDIGO: CÓDIGO T.R.D:
	CONTRATO		VERSIÓN:1 FECHA DE ELABORACIÓN 30/11/2011 ESTADO: CONTROLADO

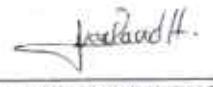
NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los servicios a contratar se prestarán en el perímetro urbano del Municipio de Moniquirá, el domicilio contractual El Municipio de Moniquirá. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:** (1) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ANCIANO Y DE LA TERCERA EDAD 4% (2) ESTAMPILLA PRO CULTURA: 1% (3) RETE ICA: 6X MIL, (4) RETEFUENTE: 10% o según la normatividad vigente, (5) PAGO POR CONCEPTO DE RIESGOS PROFESIONALES (Art. 2 ley 1562 de 2012) (6) PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. (7) Pago de garantías a favor de la entidad contratante si las hubiere.

Para constancia se firma en la oficina del ICUTUDER de Moniquirá, siendo hoy 13 de Marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

Por el ICUTUDER:


LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN
 Director Icutuder

El contratista:


JUAN DAVID HINCAPIÉ SOSA
 C.c. no. 1.054.683.046 de Moniquirá
 e-mail: juan.hincapie@uptc.edu.co
 Dirección: Calle 18 N° 3-73 Moniquirá
 Número de celular: 3142179630

Proyectó: Laura Giseth Salazar Ávila	Revisó: Luis Javier Martínez León	Aprobó: Luis Javier Martínez León
Secretaría Ejecutiva	Director Icutuder	Director Icutuder



MONQUIRÁ
 Alcaldía Municipal

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co

Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
 Moniquirá, Boyacá Colombia